

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN EL ARTÍCULO 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: WILLIAM HUMBERTO RODRÍGUEZ VARGAS
RADICACIÓN: 110013110000920170017300**

En Bogotá siendo las 12:00 a.m. del día primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) hora y fecha señalados en auto anterior, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz WILLIAM HUMBERTO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, y luego para que rindan un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal ROSA MARÍA RODRÍGUEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.732.513 de Bogotá.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la curadora principal indica la siguiente dirección de notificación: Calle 22 C -Sur No. 5 -63 Apto 102 Barrio 20 de julio, Teléfono: 3115404170. Correo Electrónico: rosarodrigu@hotmail.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO:** Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza la compareciente, como quiera que la guardadora no allega informe del estado de salud y tampoco lo envió a citas y memoriales, se le requiere para que en el término de 30 días hábiles allegue el informe del estado de salud, epicrisis o historia clínica del último año donde se pueda verificar como se encuentra el pupilo.

En vista que el pupilo posee bienes, pues se informó en la diligencia que adquirió una parte de la sustitución pensional del padre fallecido, se le tiene un CDT y cuenta de ahorros, se ordena a la guardadora principal que en el término de **30 días hábiles** presente el inventario de bienes de su representado suscrito por un contador público adjuntando los soportes respectivos del profesional. Se autoriza su contratación con cargo al patrimonio del pupilo.

Igualmente, se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

De otra parte, se pone en conocimiento a los interesados las manifestaciones hechas por la señora Rosa María Rodríguez en esta diligencia corriéndoles traslado de los mismos en esta diligencia. Sin embargo, se advierte, que no compareció interesado alguno ni tampoco se efectuó solicitud tendiente a comparecer a la diligencia vía la herramienta digital dispuesta, quedando notificados en estrados.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, se expida copia de este documento con destino a los interesados, si así lo requiere previo el pago de las expensas necesarias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma digitalmente por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

**GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d92c296889e630f7c7ae958a7262bf02fd4b9961e78cfbb4a334f2e58825
632**

Documento generado en 01/12/2020 12:42:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**